Outlook

Comunicado REG-FDLC-226-2023-441-Contrato de Interventoría

Desde CANDELARIA <tecnumec.candelaria@gmail.com>
Fecha Vie 28/02/2025 12:31 PM
Para CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>
CC jhonjairo.crispin@gmail.com <jhonjairo.crispin@gmail.com>; jemorales6@gmail.com <jemorales6@gmail.com>; Angelica Maria Angarita Serrano <Alcalde.Candelaria@gobiernobogota.gov.co>; Contrato FDLC <cto264fdlc@gmail.com>; gerencia.tecnica@tnmlimited.com <gerencia.tecnica@tnmlimited.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

REG-FDLC-265-2023-441 Solicitud ampliación de suspensión contratos de obra e interventoría.pdf; FDLC_COP_264_2023_344_ Solicitud_Ampliación_Suspensión_No_3_Def.pdf; OBSERVACIONES RADICADO SDM-202561200612452. PMT KR 5BIS ENTRE CL 12C Y CL 13.pdf;

Buen día, remitimos para su conocimiento y fines pertinentes comunicado:

REG-IDU-FDLC-265-2023-441- asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.1 DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023

Agradecemos el radicado

--

Cordialmente,

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

Cto.FDLC-265-2023-Interventoría
Carrera 15-93a-84 Ofi. 604
Teléfonos: 7451419- 7455392
TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S

Bogotá D.C., febrero 28 de 2025

Señores:
FONDO DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Alcaldía Local de La Candelaria
Correo electrónico: **cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co**
Carrera 5 No.12C-40
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FDLC-CON-265-2023. Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023".

ASUNTO: Solicitud de ampliación No 1 de suspensión contrato de obra FDLC-CON-264-2023 y contrato de interventoría FDLC-CON-265-2023.

Estimados señores:

En atención a la solicitud del contratista de obra, contrato FDLC-CON-264-2023 realizada con comunicado FDLC COP-264-2023-344 del 27 de febrero de 2025 y recibida el 28 del mismo mes, en el cual solicita la ampliación No. 1 de la suspensión No. 3 por un plazo de veinte (20) días, se procede a revisar las causales expuestas por el contratista de obra, con el siguiente resultado:

Aprobaciones de entidades estatales para autorización de intervención en los CIVs del contrato

A la fecha, continúa pendiente la aprobación de los permisos de intervención por parte de entidades como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y Ministerio de Cultura, para realizar la intervención conforme la categoría de cada uno de los CIVs priorizados en el contrato, esto específicamente para los CIVs, 17000181, 17000068 y 17000056, que forman parte de los CIVs priorizados para ser intervenidos en el contrato de obra FDLC-CON-264-2023.

Con base en lo anterior, al revisar la matriz de riesgos del contrato de obra, se indica en el inciso No 21 "*Demora o retrasos en la expedición de permisos y licencias de las entidades reguladoras del sector patrimonial para la ejecución e inicio de la obra*", que como trámite de solución se debe implementar la **"Solicitud de suspensión del contrato"**, considerando como un hecho **"Probable (probablemente va a ocurrir)"**, con categoría **"Riesgo Alto"** y considerando que **si** afecta el contrato.

Por lo descrito anteriormente y que obedece a una situación exógena al contratista de obra, interventoría y entidad contratante, que los tiempos de revisión por parte de estas entidades sí impactan en el plazo del contrato y la correcta ejecución de las actividades asociadas al mismo.

Aprobación de la SDM del PMT para ejecución de las obras

Como parte de los requisitos para la ejecución de las obras se hace necesario contar con PMT específico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad. El contratista de obra, mediante radicados

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

202561200612322, 202561200612452 y 202561200612402 se presenta a la SDM el PMT para intervención en los primeros CIVs priorizados, documento que es observado por la SDM el 27 de febrero de 2025 y debe surtir el trámite de ajuste y posterior aprobación por parte de la entidad de tránsito, y sin el cual no se puede realizar ningún tipo de intervención física en los CIVs.

Es pertinente indicar que el trámite de aprobación de un PMT por parte de la SDM requiere un tiempo suficiente para revisión y aprobación de la entidad de tránsito, el cual, por el sector y grado de complejidad de los CIVs a intervenir, algunos de los cuales se encuentran en cercanías a entidades de orden gubernamental como Presidencia Nacional y Palacio de Justicia, toman tiempos de revisión bastante mayores a los que normalmente emplea la SDM.

La situación descrita anteriormente deriva en que, de no ampliar la suspensión del contrato de obra, se emplee un tiempo cercano estimado de 15 días, en el trámite de aprobación de PMT por parte de la SDM, esto bajo el supuesto que la SDM no haga nuevas solicitudes adicionales, de lo contrario, el proceso tomaría un tiempo mayor.

Conclusión

Con base en lo anterior, analizada la solicitud presentada por el contratista de obra, recomendamos al FDLC que se autorice la ampliación No. 1 de la suspensión No. 3 del contrato por un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de vencimiento de la suspensión que se encuentra vigente.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el contrato de obra se ampliaría la suspensión, se hace necesario solicitar a la entidad contratante la ampliación No. 1 de la suspensión No 4 por un término de 20 días del contrato de interventoría FDLC-CON-265-2023, a partir de la fecha de vencimiento de la suspensión que se encuentra vigente, mientras se superan las causales que motivan la suspensión del contrato de obra.

Es importante indicar que en caso que las causales que dan lugar a la presente suspensión sean superadas en un término inferior al período de suspensión, se debería dar reinicio a los contratos de obra e interventoría de forma inmediata.

Así mismo, en caso de generarse la modificación contractual que acepte la suspensión solicitada, se deberán realizar las modificaciones en las pólizas que ampara el contrato de obra.

Cordialmente,

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
Representante Legal

Proyectó: OALA
Revisó: EEDC - YCP
Ing. Jhon Jairo Crispín. E-mail: jhonjairo.crispin@gmail.com
Arq. Jhon Morales. E-mail: jemorales6@gmail.com
alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co
Ing. Antonio González. RL RETIN INGENIERA S.A.S. E-mail: cto264fdlc@gmail.com
Archivo.

Anexo: Lo enunciado en 12 folios

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia